ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEECH/JNE-M/121/2018 Y SU ACUMULADO TEECH/JNE-M/122/2018, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DURAZNAL, CHIAPAS, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A LA PLANILLA GANADORA.

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en materia político-electoral, en dicho decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales, (en adelante OPLES).

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LEGIPE).

III. El 25 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 115-4 A Sección, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, (en adelante Constitución Local), ordenando en el artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, deberá expedir y aprobar a más tardar el 30 de junio de 2014, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana (en adelante, Código de Elecciones), y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.

IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 117, el Decreto número 521, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Elecciones.

V. El 29 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 244, el Decreto número 232, por el que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones.

VI. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se expidió el Reglamento de Elecciones, mismo que de conformidad con su artículo 1, párrafo 2, es de observancia obligatoria para los OPLES de las entidades federativas, en lo que corresponda.

VII. El 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 273, el decreto número 044, por el que se estableció la Trigésima Tercera reforma a la Constitución Local, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.

VIII. El 14 de junio de 2017, mediante el Periódico Oficial número 299, Tercera Sección, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 181, por el que se expidió el Código de Elecciones, por ende, se abrogó el Código Electoral del 27 de agosto de 2008, mediante Periódico Oficial del Estado número 112, mismo que tuvo su última reforma publicada en el Periódico Oficial número 279, Cuarta Sección del 01 de febrero de 2017, Decreto número 128.

IX. El 30 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 303, la reforma a los artículos 99 y 100 de la Constitución Local.

X. El 6 de septiembre de 2017, mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2017, el Consejo General de este Instituto emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Gobernador, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos de la entidad.

XI. El 30 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC/CG-A/063/2017 mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales,

Secretarias y Secretarios Técnicos, que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que funcionarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XII. El 15 de diciembre de 2017, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, tomaron protesta como parte de la primera sesión ordinaria de instalación.

XIII. Del 1 al 12 de abril de 2018 se llevó a cabo el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XIV. El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XV. Del 4 al 5 de julio de 2018, el Consejo Municipal Electoral de San Andrés Duraznal, llevó a cabo la Sesión Especial de Cómputo, determinando que no existían elementos suficientes para declarar la validez de la elección, en consecuencia no entregaron Constancia de Mayoría y Validez.

XVI. El 6 de julio de 2018, el ciudadano Josué Hernández Hernández, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal por el Partido Podemos Mover a Chiapas, y José Arturo Sánchez Hernández, en su carácter de Representante Propietario del mencionado Instituto Político, ambos ante el Consejo Municipal Electoral de San Andrés Duraznal, Chiapas, presentaron escritos de demanda en contra de la determinación del citado Consejo Electoral, de 5 de julio de 2018, mediante la cual declaran inválida la elección municipal, y por ende, la negativa a expedir Constancia de Mayoría y Validez correspondiente.

XVII. El 31 de julio de 2018, concluyeron actividades los Consejos Municipales Electorales, conforme a la Convocatoria aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-023/2018.

XVIII. El 10 de agosto de 2018, en sesión de pleno el Tribunal Electoral del Estado, emitió sentencia mediante la cual revocó la determinación adoptada por el Consejo Municipal Electoral de San Andrés Duraznal, Chiapas, en la sesión de 4 de julio de 2018, en los términos del considerando VI de la sentencia citada.

En dicha sentencia, se reconoce la validez de actas de escrutinio y cómputo aportadas y requeridas por esa H. autoridad jurisdiccional y determina el cómputo correspondiente.

Asimismo, ordenó al Consejo Municipal, o en su caso al Consejo General de este Instituto, declare la Validez de la Elección de miembros de Ayuntamiento en el Municipio de San Andrés Duraznal, y expida la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla ganadora, con base en los resultados obtenidos de las actas citadas en el párrafo que antecede, otorgando para ello, un plazo de setenta y dos horas.

Dicha sentencia fue notificada a este Instituto mediante oficio TEECH/ACT-MGCL/128/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, signado por la Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, Fracción IV, inciso C) de la Constitución Federal; 35, 99 y 100 de la Constitución Local; 63, 64 del Código de Elecciones, establecen que el Instituto de Elecciones es un organismo público del estado, autónomo, permanente, independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los Procesos Electorales Locales, en función concurrente con el INE, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana; su actuación se regirá por los principios rectores de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, objetividad y máxima publicidad.

2. Que el artículo 98, numeral 1 de la LEGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta ley y las leyes locales correspondientes, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

3. Que el artículo 66, numeral 1, fracción VI del Código de Elecciones, en concordancia con el artículo 4, numeral 1, fracción XI del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones (en adelante Reglamento Interno), establecen que dentro de la estructura del Instituto de Elecciones, se encuentran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, mediante los cuales, ejercerá sus atribuciones.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178, numeral 4, fracciones I a la IV del Código de Elecciones, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución particular y este Código, que realizan los ciudadanos, los partidos políticos, los organismos electorales y las autoridades estatales y municipales con objeto de integrar los órganos de representación popular, comprendiendo las etapas siguientes: preparación de la elección, jornada electoral y resultados, y declaraciones de validez o nulidad de las elecciones.

5. Que la etapa preparatoria de la elección comprende entre otros actos, la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a través de los cuales el Instituto de Elecciones ejerce las funciones de vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del Proceso Electoral dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales y ámbitos de competencia.

6. Que para hacer efectivas las disposiciones precedentes, este Instituto de Elecciones, estableció el proceso de selección de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, sujetándose en todo momento a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial al principio de máxima publicidad, en ese sentido, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC/CG-A/021/2017, aprobó los lineamientos para la designación correspondiente, en los cuales se plasmaron las etapas que conformarían el mismo.

7. Que de conformidad con los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones, y 98, párrafo 2, fracción IV, del Código de Elecciones, el 20 de julio del año 2017, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/023/2017, la convocatoria para participar en el proceso de designación de los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, estableciéndose la bases sobre las cuales se desarrollaría el proceso de selección.

8. Que mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Gobernador, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos de la entidad.

9. Que una vez que esta autoridad electoral, llevó a cabo todas y cada una de las etapas que conformó el proceso de selección para designar los integrantes de sus órganos desconcentrados que funcionarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; así como de haberse efectuado la valoración integral de los resultados obtenidos por los candidatos en conjunto con todos aquellos criterios que marca la legislación. El Consejo General en sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2017, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/063/2017, mediante el cual aprobó la designación correspondiente.

10. Que el 15 de diciembre de 2017, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, tomaron protesta como parte de la primera sesión ordinaria de instalación.

11. Que del 1 al 12 de abril de 2018 se llevó a cabo el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

12. Que el 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Chiapas.

13. Que del 4 al 5 de julio de 2018, el Consejo Municipal Electoral de San Andrés Duraznal, llevó a cabo la Sesión Especial de Cómputo, declarando inválida la elección municipal, y por ende, negando la expedición de la Constancia de Mayoría y Validez correspondiente.

14. Que el 6 de julio de 2018, el ciudadano Josué Hernández Hernández, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal por el Partido Podemos Mover a Chiapas, y José Arturo Sánchez Hernández, en su carácter de Representante Propietario del mencionado Instituto Político, ambos ante el Consejo Municipal Electoral de San Andrés Duraznal, Chiapas, presentaron escritos de demanda en contra de la determinación del citado Consejo Electoral, de 5 de julio de 2018, mediante la cual declaran inválida la elección municipal, y por ende, la negativa a expedir Constancia de Mayoría y Validez correspondiente.

15. Que el 31 de julio de 2018, concluyeron actividades los Consejos Municipales Electorales, conforme a la Convocatoria aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-023/2018.

16. Que el 10 de agosto de 2018, mediante oficio TEECH/ACT-MGCL/128/2018, signado por la Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, se notificó a este Instituto la sentencia relativa al Juicio de Nulidad Electoral identificado con el expediente TEECH/JNE-M/122/2018, mediante la cual el Pleno del Tribunal Electoral del Estados de Chiapas revoca la determinación adoptada por el Consejo Municipal Electoral de San Andrés Duraznal, Chiapas, en la sesión de 4 de julio de 2018, en los términos del considerando VI de la sentencia citada y ordenó al Consejo Municipal, o en su caso al Consejo General de este Instituto, declare la Validez de la Elección de miembros de Ayuntamiento en el Municipio en mención, y expida la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla ganadora.

17. Que en la página 46 de la sentencia relativa al Juicio de Nulidad Electoral identificado con el expediente TEECH/JNE-M/122/2018, se advierte que del Estudio de Fondo realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, se obtuvieron los resultados del cómputo municipal de San Andrés Duraznal, los cuales se reproducen a continuación:

Partido Político o Coalición		**Votación**
		Cómputo Municipal
	Partido Revolucionario Institucional	7 Siete
	Partido del Trabajo	8 Ocho
	Partido Verde Ecologista de México	876 Ochocientos setenta y seis
	Partido Nueva Alianza	369 Trescientos sesenta y nueve
	Chiapas Unido	483 Cuatrocientos ochenta y tres
morena	MORENA	11 Once
encuentro social	Partido Encuentro Social	1 Uno
	Podemos Mover a Chiapas	**1,174 Mil ciento setenta y cuatro**
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	1 Uno
	VOTOS NULOS	140 Ciento cuarenta
	VOTACIÓN TOTAL	3,070 Tres mil setenta

Desprendiéndose que el Partido Político que obtuvo el mayor número de votos, es el Partido Podemos Mover a Chiapas, con 1,174.

18. Que los integrantes de la planilla postulada por el Partido Podemos Mover a Chiapas para la elección de miembros de ayuntamiento del Municipio de San Andrés Duraznal, cumplen con los requisitos de elegibilidad contenidos en los artículos 10 numerales 1 y 4, y 11 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del estado libre y

soberano del estado de Chiapas; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 y 21 del Reglamento de Elecciones; 1, 10 numerales 1 y 4, 11, 63, 64, 66, numeral 1, fracción VI, 178 numeral 4 fracciones I a la IV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 4, numeral 1, fracción XI; 6, fracción V del Reglamento Interno de este Instituto de Elecciones, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Nulidad Electoral identificado con número de expediente TEECH/JNE-M/121/2018 y su acumulado TEECH/JNE-M/122/2018, y en términos de los artículos 240 y 241 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se declara la validez de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas, de conformidad con lo establecido en los considerandos 13 al 17 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Es procedente la entrega de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Duraznal, con base en lo establecido en los considerandos 13 al 18 del presente acuerdo, y al anexo único que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo que antecede, y a los considerandos 17 y 18 del presente instrumento, haga entrega de la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla ganadora.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo provea lo necesario para que a través de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, informe el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas provea lo necesario para efectos de la asignación de regidores de representación proporcional en el municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este organismo electoral local, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO. En observancia de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante el Consejo General de este Organismo Electoral Local.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA ADICIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO PROPUESTA POR LA CONSEJERA ELECTORAL SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	**EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**
OSWALDO CHACÓN ROJAS	**ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ**

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Consejero Presidente del **Consejo General** del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en cumplimiento a la Sentencia de 10 de agosto de 2018 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/121/2018 y su acumulado TEECH/JNE-M/122/2018, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 22, fracciones I al VII; 80 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, los artículos 20; 21; 22; 23 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y los artículos 10, numeral 1, fracciones I al V, numeral 4; 11, numeral 1; 15, numerales 1 y 2; 231 numerales 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente en el Estado de Chiapas; expide la presente constancia por la que las y los ciudadanos del municipio eligieron a la Planilla de Miembros del Ayuntamiento de **San Andrés Duraznal** postulados por el Partido Podemos Mover a Chiapas e integrada de la forma siguiente:

PRESIDENTE: JOSUÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICA PROPIETARIA: SOFÍA RUT PÉREZ LÓPEZ
SÍNDICA SUPLENTE: TERESA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO: ACACIO GÓMEZ RUIZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA: JUANA DÍAZ HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO: LUCAS LÓPEZ ROJAS
PRIMER REGIDORA SUPLENTE: ANDREA GÓMEZ DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE: ABRAHAM HERNÁNDEZ DÍAZ
TERCERA REGIDORA SUPLENTE: FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 12 días del mes de agosto de 2018.

CONSEJO GENERAL

DA FE:

OSWALDO CHACÓN ROJAS
CONSEJERO PRESIDENTE

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

FIRMA DEL INTERESADO

JOSUÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PROPIETARIO